

CONTRATO DE RECUPERACIÃ"N CONTINGENTE N°35 DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ADELA MOLINA ANDRADE

Entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, (en adelante LA UNIVERSIDAD) representada en este acto, por JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO, identificado con c©dula de ciudadanÂ-a 197019 expedidda en Cajicá, Cundinamarca, quién actúa en calidad de Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, según Resolución de Rectoría Nº 011 del 11 de Enero de 2011 y ADELA MOLINA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanÃ-a 00000000 expedida en aaaaaaa, quien en adelante se denominará EL DIRECTOR, se ha celebrado el contrato que se consigna en el presente documento. CLAUSULA PRIMERA.-Objeto: , LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, Otorga apoyo económico al DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION, en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto de investigación titulado ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA, CONTEXTO Y DEVERSIDAD CULTURAL: PRESPECTIVAS DEL CAMPO CONCEPTUAL seleccionado en la convocatoria N° 7-2011, clasificado con el código 4-601-258-11, aprobado segun Acta N° tres del 2011 de Octubre de 2011 del Comité de Investigaciones y presentado por el Grupo de Investigación 'interculturalidad, ciencia y tecnología' CLAUSULA SEGUNDA.-Obligaciones de las partes 1. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION. EL DIRECTOR, se obliga a desarrollar cabalmente el proyecto de investigación señalado en el objeto de este contrato y en especial a: i) entregar Artículo para publicación en la Revista Científica; ii) entregar informes técnicos parciales en cada periodo académico e informe final del proyecto en los formatos establecidos para ello; iii) entregar informe académico al finalizar el proyecto de investigación en términos de los formatos establecidos para ello que será puesto a evaluación a un par externo quien dará concepto académico del mismo; y que se realizará bajo la dirección del Director del Proyecto, los investigadores, coinvestigadores y que contendrá los objetivos, resultados esperados, impactos y las condiciones adicionales de ejecución el cual hace parte integral de esté contrato a manera de anexo. iv); Usar los recursos de financiamiento adecuadamente y de forma exclusiva para el desarrollo del proyecto. Cualquier variación de tipo presupuestal o académica frente al presupuesto y proyecto institucionalizado, en el presupuesto inicial, requiere de aprobación el Comité de Investigaciones; v); Garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a su rol de Director del Proyecto durante la ejecución del proyecto. Si fuere necesario introducir modificaciones en sus funciones se requiere obtener la previa autorización del Comité de Investigaciones de la Universidad; vi) Garantizar la dedicación en las labores del proyecto de todos los investigadores y demás personal, de conformidad con la propuesta presentada; vii) Informar al Comité de Investigaciones de toda divulgación y socialización de resultados realizados en términos del proyecto de investigación; viii) Las obras y equipos financiados con recursos del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico serán operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y deberá proveer en el presupuesto los recursos necesarios durante el tiempo que dure el proyecto para el funcionamiento eficiente ix) En los contratos que se celebren para la



Pag. 2 de 6 Continuación Contrato N° 35 de 2011 Convocatoria N° 7-2011

adquisición de bienes o servicios con destinó al proyecto, adoptará criterios de eficiencia, transparencia y economía; x) Proporcionar toda la información que le sea solicitada por LA UNIVERSIDAD, o por los organismos de control del estado en relación con el proyecto y su situación financiera y académica; y xi) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato ParÃigrafo., los numerales viii y ix se entienden pactados siempre y cuando el proyecto contemple la compra de equipos o materiales, los equipos comprados para el desarrollo del objeto del presente contrato serán propiedad de LA UNIVERSIDAD y se incorporarán al inventario físico de la institución con el procedimiento utilizado para tal fin, al momento de la adquisición y según lo establecido en el parágrafo 4 de la Cláusula Sexta. Hacer buen uso de los equipos adquiridos con recursos de LA UNIVERSIDAD; 2. LA UNIVERSIDAD, Se obliga con el Director del Proyecto a: i)- Asegurar a través del Consejo Académico las descargas lectivas y tiempo de trabajo que sean solicitadas dentro del proyecto, para que sean aprobados en los respectivos planes de trabajo para todos los investigadores ejecutores del proyecto. ii) Asegurar recursos para la socialización y divulgación de resultados obtenidos dentro del proyecto. iii) Asegurar recursos para la protección de la propiedad intelectual generada por el proyecto y solicitada por el Director del proyecto. iv) Asegurar las condiciones económicas necesarias para el desarrollo del proyecto y que contemplan desembolsos y adquisiciones planificadas dentro del presupuesto del proyecto. v)- Atender todas y cada una de las solicitudes realizadas por el Director de proyecto para la ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA.-Duración: La duración total del proyecto es de tttttt(36) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio y que comprende: i) un periodo de rrrrrrr(32) Meses para la ejecuciÃ³n del proyecto; ii) un periodo de uuuuuuu(1) Mes para la entrega del informe técnico y academico finales; y iii) un periodo de ggggg(3) Meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes finales. ParÃigrafo 1. No se aceptara afectación al presupuesto del proyecto que se genere después del vencimiento del periodo de ejecución del mismo contemplado dentro del cronograma del proyecto de investigación. ParAigrafo 2. El Director del proyecto podrá solicitar prorroga para la ejecución del proyecto dentro de la vigencia del mismo y por un tiempo no mayor al 50% del tiempo aprobado. La solicitud deberá ser radicada por el Director del proyecto, como mínimo un mes antes de la terminación del tiempo de ejecución del proyecto. CLAUSULA CUARTA Productividad: El director del proyecto se compromete a hacer la entrega de los productos: Desarrollo de cursos o seminarios de doctorado para programas academicos de la Universidad Distrital basado en los resultados de investigacion y en la trayectoria del grupo., Fortalecimiento del enfasis, fortalecimiento y/o formulacion programas o lineas de investigacion de los doctorados, basado en los resultados de investigacion y en la trayectoria del grupo., Organizacion de evento cientifico o tecnologico., Al menos 3 productos de nuevo conocimiento, Direccion de minimo una tesis doctoral, establecidos dentro de los t©rminos de referencia de la convocatoria N° 7-2011 CLAUSULA QUINTA Régimen JurÃ-dico: El contrato se sujetará a las normas de contratación vigentes



Pag. 3 de 6 Continuación Contrato N° 35 de 2011 Convocatoria N° 7-2011

en LA UNIVERSIDAD; el Acuerdo No. 009 de 25 de octubre de 1996 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y subsidiariamente con la normatividad de ciencia y tecnología. CLAUSULA SEXTA Valor de la financiaciÃ3n: La Universidad otorga al Director del proyecto en calidad de financiamiento la suma de IIIIIIIIIII IIIIII IIIII (\$54,400,000) M/CTE, y serán girados durante la vigencia y acuerdo al cronograma presupuestal que hace parte de la propuesta del Proyecto de Investigación por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital. Las modificaciones al presupuesto inicialmente aprobado, están sujetas a la aprobación del Comité de Investigaciones de la Universidad, previa solicitud y justificación de las mismas por parte del Director del Proyecto Parágrafo 1. El Comité de Investigaciones asume los costos de la edición y publicación del informe académico final del proyecto de investigación, siempre y cuando el documento obtenga una buena evaluación académica por pares externos, cumpla con los requerimientos del comité editorial del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y sea aprobado por el Comité de Publicaciones de la Universidad Distrital. ParAigrafo 2. El Comité de Investigaciones asume los costos de socialización y divulgación de los resultados de investigación en eventos académicos nacionales y/o internacionales hasta para dos (2) eventos nacionales y/o uno (1) internacional, y únicamente para un investigador por evento, respectivamente. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico no apoyara rubros de viáticos. ParAigrafo 3. La legalización del desembolso por avance a que hubiera lugar deberá efectuarse ante la Tesorería de la Universidad, de conformidad con las normas establecidas por la División Financiera y copia de la legalización con sus soportes correspondientes deben ser presentados por el investigador al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, quién efectuará archivo de la información en la carpeta del proyecto correspondiente y será requisito sine qua non para la autorización de cualquier otro desembolso. ParAjgrafo 4. La Universidad suspenderá los desembolsos por avances y/o adquisiciones, si el Director del proyecto no cumple con alguna de sus obligaciones, hasta tanto justifique ante el Comité de Investigaciones las causas del incumplimiento. ParÂigrafo 5. De existir mora en los procesos de adquisición de materiales, equipos e insumos o en la contratación de los servicios requeridos para el normal desarrollo de la investigación contemplados en el proyecto, el Comité de Investigaciones podrá evaluar y autorizar la suspensión de ejecución del proyecto por el periodo que se demore la adquisición de los elementos requeridos por parte de LA UNIVERSIDAD. El Director del Proyecto deberá solicitar la suspensión al Comité de Investigaciones. ParÃigrafo 6. Las adquisiciones de materiales, equipos e insumos del proyecto serán entregadas al director del proyecto de investigación y cargados al inventario del docente director del proyecto de Investigación. Para la entrega de las adquisiciones se diligenciará el formato de inventarios donde se incluirá el detalle de las adquisiciones entregadas y lo firmará el Jefe de Almacén e Inventarios y el servidor público que recibe de conformidad



Pag. 4 de 6 Continuación Contrato N° 35 de 2011 Convocatoria N° 7-2011

los elementos. CLAUSULA SEPTIMA Documentos del contrato: Forman parte del contrato los siguientes documentos: 1- Proyecto de investigación en formato Colciencias con las declaraciones de impacto ambiental, pertinencia social y aporte a la educación y cronograma de actividades y presupuesto. 2-Formato de presentación de propuesta para la convocatoria respectiva donde se reporta los productos esperados para el proyecto. 3- Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4-La evaluación del par externo e interno y el reporte final de evaluación, según los criterios de la convocatoria. 5- el acta de inicio. 6- En general, los documentos que se suscriban entre las partes. CLAUSULA OCTAVA Acta de cierre y liquidaciÃ3n de contrato: A la finalización del proyecto se suscribirá un acta de cierre de la parte académica y liquidación respectiva de la parte contractual que será firmada por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y el Director del Proyecto de Investigación CLAUSULA NOVENA RecuperaciÃ3n Contingente: Cuando el Supervisor del contrato determine que el Director del Proyecto ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a LA UNIVERSIDAD, para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, descarga académica, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha de desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al Director del Proyecto su derecho de defensa y contradicción CLAUSULA D‰CIMA Merito Ejecutivo: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando el DIRECTOR DEL PROYECTO a los requerimientos legales privados constitutivos en incumplimiento. CLAUSULA D‰CIMO PRIMERA Cesión: El Director del proyecto no podrá ceder ni en todo ni en parte las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a menos que medie autorización escrita por parte del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital. CLAUSULA D‰CIMO SEGUNDA Supervisión del proyecto: La supervisión del contrato estará a cargo del Director del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital o de quien haga sus veces quién supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el DIRECTOR DEL PROYECTO. ParÃigrafo. LA UNIVERSIDAD por intermedio de la Oficina de Control Interno podrá solicitar al Director del Proyecto, para verificar la ejecución del mismo, la relación de cuentas, compras, bienes adquiridos y demás aspectos relacionados con las actividades del proyecto. CLAUSULA DÃ%CIMO TERCERA Informes: El Director del Proyecto deberá presentar los siguientes informes: i) un informe parcial del avance de la Investigación al finalizar cada periodo académico ante la Dirección del Centro de investigaciones; ii) un informe técnico final al finalizar el proyecto; iii) un informe académico al finalizar el proyecto ParAjgrafo 1. El Director del proyecto deberá presentar cada uno de los informes en los respectivos formatos establecidos por el



Pag. 5 de 6 Continuación Contrato N° 35 de 2011 Convocatoria N° 7-2011

Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. Par\(\text{Ajgrafo 2.} \) El informe académico ser\(\text{a evaluado por } \) pares externos. Si como resultado de esta evaluación hubiere necesidad de hacer modificaciones, el Director del Proyecto deberá realizarlas dentro del término que esta especificado en el presente contrato y LA UNIVERSIDAD después de recibirlas aprobará o no aprobará el informe. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA Subordinación a las apropiaciones y registro presupuestal: Los pagos a los que se obliga LA UNIVERSIDAD en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones y registro presupuestal correspondiente y a los recursos disponibles en el Plan Anual de Contratación o según disponibilidad presupuestal del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA DivulgaciÃ3n de las fuentes de financiaciÃ3n: El Director del Proyecto deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que este es o fue financiado por la Universidad Distrital. Si como resultado del proyecto se obtiene un bien o servicio comercializable, el Director del proyecto para poder explotarlo o ceder sus derechos, firmará previamente con LA UNIVERSIDAD otro contrato en el cual se establecerá la forma de participación de ambas partes, según este establecido en los estatutos de propiedad intelectual que rijan a la fecha. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes. Para su ejecución requiere los siguientes requisitos: i) Acta de aprobación del proyecto por parte del comité de Investigaciones; ii) Contrato debidamente firmado; y iii) Acta de inicio debidamente firmada. CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtenga en el marco del presente proyecto de investigación o innovación, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD, salvo acuerdo en contrario entre las partes CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA Invenciones y otras Creaciones: Las partes convienen en que las invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución del proyecto pertenecen patrimonialmente a la Universidad, pero esta reconocerá el derecho del investigador o investigadores a que su nombre como creador esté siempre asociado a las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que se obtengan. CLAUSULA DÉCIMO NOVENA RegalÃ-as: La Universidad reconocerá al investigador o investigadores, cuando exista aprovechamiento económico de los productos, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales, un veinte por ciento (20%) de los ingresos netos obtenidos, por el lapso establecido en las normas de propiedad intelectual, en el caso de los productos, y mientras los ingresos existan, en los demás casos. CLAUSULA VIG‰SIMA Manejo ambiental: En la ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo



Pag. 6 de 6 Continuación Contrato N° 35 de 2011 Convocatoria N° 7-2011

ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA Constancia escrita: En todas las etapas del desarrollo del proyecto, el investigador o investigadores deberán dejar detallada constancia escrita de cada una de ellas, de modo que se puedan determinar los diferentes aportes de los investigadores para efectos del eventual reconocimiento de regalías así como el trámite oportuno de patentes de invención, y declaraciones y registros legales a que hubiere lugar. El investigador o investigadores estarán obligados a informar sin tardanza de estos eventos y se hacen responsables por los perjuicios que pudiera ocasionar su negligencia. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA Confidencialidad: Cuando como resultado o en el desarrollo del proyecto se produzca o se maneje información susceptible de protección legal, las partes convienen en la firma de los respectivos documentos de confidencialidad, los cuales deberán reconocerse ante notario y adjuntarse al presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA Régimen Convencional: Con su firma el Director del proyecto manifiesta que conoce y acepta enteramente el régimen legal y las disposiciones legales que rigen la Universidad para la financiación de proyectos de investigación, normas bajo las cuales se ejecutará el proyecto.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá, Distrito Capital a los 07 dÃ-as del més de Noviembre de 2011

JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO

Director Centro de Investigaciones y Desarrollo

Director Proyecto Investigación

CientÃ-fico